



tales expedientes ni tomar parte en ellos por no haber sido nombrado el Sr. Juan instructor por acuerdo de la corporación y si por un miembro solo de ella y a la vez que se sostiene a los manifestaciones hechas en la sesión anterior y anteriores a donde se nombra por acuerdo de la corporación juez depurador de estas pensiones al concejo de este Ayuntamiento y receptor undi lo del mismo a D. Juan Rubio Leroy como lo ordena el artículo tercero de la orden de doce marzo de mil novecientos treinta y nueve publicada en el Boletín Oficial número 85 de 14 de abril del mismo año sobre depuración de pensiones.

Por el concejo D. Juan Rubio Leroy juez depurador de estas pensiones nombrado por la corporación se manifiesta que se adhiere en un todo a la proposición del señor Rubio primero ratificándose en las manifestaciones hechas por el mismo, protestando de la nulidad del expediente que en tiempo oportuno fue instruido por el mismo del cual obra recibo en mi poder.

Por el alcalde presidente y el concejo D. Salvador Buedia Barrin el cual ante la corporación delige por tener que ausentarse en los acuerdos tomados por este o sea por el alcalde presidente dice que vistas y examinadas los expedientes instruidos por el señor juez depurador D. Antonio Valverde Borrero en cumplimiento de la orden de 12 de marzo de 1939 a los funcionarios de este Ayuntamiento Don Sabiel Forcia Penolven Oficial 1º de este Ayuntamiento D. Victoriano Borquera Valverde alguacil portero del mismo D. Antonio Barron Prieto fondo municipal y D. Pedro Isacal Valverde Defensor de los fondos municipales probara en las mismas su incondicional adhesión al glorioso movimiento Nacional y no existiendo cargo alguno

